



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0305/ 2023-MPL-GM

Lambayeque, 17 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°275/2023/MPL/GDEIS/SGAA/ACP de fecha 31 de octubre de 2023, Informe N° 076/2023-MPL-GDIS de fecha 31 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27767, se aprobó la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria (PCA), la cual tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos Alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos; indicando asimismo, que los organismos del Estado adquirirán directamente productos alimenticios nacionales a los campesinos, pequeños productores locales individuales u organizados, microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona con excepción de la anchoveta y sus derivados;

El artículo 7° del Reglamento PCA, establece la conformación de la Comisión de Adquisición, la misma que estará conformada por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local o el funcionario designado por este, en calidad de Presidente, b) Un representante de los Alcaldes distritales elegido en votación simple por los alcaldes distritales de la provincia, y c) Un representante local del Ministerio de Agricultura, estableciéndose que las funciones de la Comisión de adquisición serán las contenidas en el artículo 8° del Reglamento PCA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), que tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 17 NOV 2023





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0305/ 2023-MPL-GM

Programa de Complementación Alimentaria, y que son de aplicación a los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 275/2023/MPL/GDEIS/SGAA/ACP, de fecha 31 de octubre del 2023, el Jefe de Programas Sociales, pone en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que con fecha 27 de octubre de 2023, los Alcaldes distritales de la provincia de Lambayeque, han elegido mediante Acta de Elección de Alcaldes, a los miembros titulares y suplentes que será parte del Comité de Adquisición de los productos alimentarios: "Arroz y Menestra para el Programa de Complementación Alimentaria PCA", indicando además, que mediante Oficio N° 001942-2023-GR.LAMB/GRA (4802641-1) de fecha 26 de octubre de 2023 (nota de envío N° 17001/2023) la gerencia Regional de Agricultura ha designado al miembro para que integren el Comité de adquisiciones de los productos alimentarios PCA;

Que, mediante Informe N° 076/2023-MPL-GDEIS de fecha 31 de octubre del 2023, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Representantes de Alcaldes Distritales y Representante de Agricultura para ser incluidos al Comité de Adquisición de los productos en mención.

Que, por su parte el artículo 42°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala el contenido del expediente de contratación, precisando en el numeral 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección*", y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD para aprobar el Expediente de Contratación;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CONFORMAR EL COMITÉ DE ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS: "ARROZ Y MENESTRA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024", la misma que está integrada de la siguiente manera:

RECIBIDO 17 NOV 2023





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0305/ 2023-MPL-GM

MIEMBROS TITULARES:

Nombres y Apellidos	Miembro	Cargo
CPC. JOSE MIGUEL CASTILLO VILLEGAS	Presidente	Representante de la Municipalidad Provincial de Lambayeque
JOSE LUIS SIPION BORNAZ	1° Miembro	Representante de los Alcaldes Distritales.
ROSA ARTEMA MUNDACA BAUTISTA	2° Miembro	Representante de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque

MIEMBROS SUPLENTE:

Nombres y Apellidos	Miembro	Cargo
FRANCISCA ELIZABET SECLÉN NIÑO	Presidente	Representante de la Municipalidad Provincial de Lambayeque
JANET MORALES PASACHE	1° Miembro	Representante de los Alcaldes Distritales.

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR al Comité cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad. Asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, así mismo, tampoco constituyen autorización para su inobservancia.

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario, la notificación de la presente a los interesados y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Alcaldía (2)
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
Jefatura de Programas Sociales.
Interesados (5)
Publicación
Archivo

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
CPC. Samuel Chuzon Sava
GERENTE MUNICIPAL